

FICHA TRA050 · VERSIÓN V 2.0

## Checklist documental — CAE TRA050

Sustitución de un vehículo de combustión o híbrido por un vehículo eléctrico puro

### Documentación que debe reunir el expediente

- ☐ Formulario oficial de la actuación (hoja de cálculo del MITERD) con sus dos archivos generados, el PDF firmado por el solicitante.
- ☐ Declaración responsable sobre ayudas públicas solicitadas u obtenidas y sobre que la transmisión no se hizo entre convivientes o empresas del mismo grupo (en .P, además, que el vehículo no se afectará a actividades profesionales en dos años).
- ☐ Permiso de circulación o los dos últimos recibos del IVTM del vehículo sustituido (propiedad > 2 años); además, contrato de renting si lo tenía en renting, o de leasing si se adquirió con leasing.
- ☐ Justificante de que el vehículo sustituido ya no está en propiedad: certificado de destrucción, solicitud de cambio de titularidad en la DGT (o notificación de venta si se entregó al concesionario) o certificado de baja por exportación; acta de entrega si estaba en leasing o renting.
- ☐ Factura de adquisición del vehículo eléctrico (con los requisitos de la Agencia Tributaria) y su permiso de circulación; contrato de leasing si procede.
- ☐ Ficha técnica u homologación (WLTP u OBCM) solo si el consumo del vehículo no aparece en la base de datos del IDAE ni en la tabla del anexo I.
- ☐ Para usar kilometraje real en lugar del anexo II: copias de las últimas ITV, o contrato de venta con los km del odómetro y fecha de matriculación.
- ☐ DNI/NIE del titular y justificante de titularidad de la cuenta bancaria (necesarios para firmar la cesión y cobrar en Sanwa).

### Antes de presentar: cómo evitar una devolución

**El vehículo no coincide: la matrícula, el bastidor o la categoría del permiso de circulación no casan con la factura, la ficha técnica o el formulario.**

Comprueba que matrícula, bastidor y categoría (letra J) son idénticos en todos los documentos, y que el eléctrico es de la misma categoría que el sustituido (en .E, también mismo tipo de carrocería J.1 y código de uso D.4).

**Baja no acreditada: falta el certificado de destrucción, la solicitud de cambio de titularidad en la DGT o el certificado de baja por exportación del vehículo sustituido.**

Pide al desguace el certificado de destrucción, o al concesionario la notificación de venta a la DGT; si el coche estaba en leasing o renting, el acta de entrega firmada sustituye a esos documentos.

**Titularidad que no coincide o posesión insuficiente: el vehículo sustituido no lleva más de dos años a nombre del titular, o el eléctrico está a nombre de otra persona.**

Aporta el permiso de circulación o los dos últimos recibos del IVTM y asegúrate de que ambos vehículos están a nombre de la misma persona (o del arrendatario en renting).

**Kilometraje no justificado: se ha declarado un kilometraje real superior al anexo II sin las ITV o el contrato de venta que lo demuestren.**

Si eliges kilómetros reales, adjunta las últimas ITV (o el contrato de venta con los km del odómetro y la fecha de matriculación). Si no los tienes, usa el valor del anexo II, que no exige ningún documento.

**Fechas fuera de ventana: la baja o venta del vehículo antiguo queda más de tres meses antes o más de seis después de la adquisición del eléctrico.**

Antes de comprar, planifica la venta o el achatarramiento dentro del plazo; la fecha de adquisición es la de primera matriculación (nuevo) o la de solicitud de cambio de titular (segunda mano).

**Documentación ilegible, incompleta o caducada: fotos del permiso recortadas, facturas sin NIF o sin desglose, ITV vencida más de tres meses en el último año.**

Escanea los documentos completos y legibles, revisa que la factura cumpla los requisitos de la Agencia Tributaria y conserva el informe de vehículo de la DGT, que acredita la ITV en vigor.

**El ahorro no sale positivo o el vehículo nuevo no es eléctrico puro (híbrido o híbrido enchufable).**

Verifica en la base de datos del IDAE que el vehículo nuevo es eléctrico puro y que su consumo en kWh/100 km es inferior al del sustituido convertido a kWh.

## Fuentes oficiales

- Resolución de 30 de julio de 2026, DG de Planificación y Coordinación Energética — fichas TRA050.P y TRA050.E V 2.0 (BOE-A-2026-16993) — [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-16993](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-16993)
- Resolución de 16 de septiembre de 2026 — corrección de errores de las fichas TRA050.P y TRA050.E (BOE-A-2026-20135) — [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-20135](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-20135)
- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril — programa MOVES III para 2025 (BOE-A-2025-6596), art. 3: financiación — <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2025-6596>
- Ficha TRA050.P V 2.0, personas físicas sin actividad económica (MITECO, PDF del BOE de agosto de 2026) — [https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/energia/files-1/Eficiencia/CAE/cat%C3%A1logo-vigente/fichas-autocompletables/transporte/TRA050\\_P%20V2.0%20-%20BOE%20agosto%202026.pdf](https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/energia/files-1/Eficiencia/CAE/cat%C3%A1logo-vigente/fichas-autocompletables/transporte/TRA050_P%20V2.0%20-%20BOE%20agosto%202026.pdf)
- Ficha TRA050.E V 2.0, entidades privadas o públicas (MITECO, PDF del BOE de agosto de 2026) — [https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/energia/files-1/Eficiencia/CAE/cat%C3%A1logo-vigente/fichas-autocompletables/transporte/TRA050\\_E\\_%20V2.0%20-%20BOE%20agosto%202026.pdf](https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/energia/files-1/Eficiencia/CAE/cat%C3%A1logo-vigente/fichas-autocompletables/transporte/TRA050_E_%20V2.0%20-%20BOE%20agosto%202026.pdf)
- Ficha TRA050 v1.1 (solo periodo transitorio) (MITECO) — <https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/energia/files-1/Eficiencia/CAE/cat%C3%A1logo-vigente/fichas-autocompletables/transporte/TRA050%20v1.1.pdf>

- Catálogo vigente de fichas — sector transporte (MITECO) — <https://www.miteco.gob.es/es/energia/eficiencia/cae/catalogo-de-fichas/transporte.html>
- Orden TED/815/2023, de 18 de julio (BOE) — art. 14.8, incompatibilidad con ayudas FNEE — [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-16734](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-16734)
- Real Decreto 609/2026, de 22 de julio — Programa Auto+ (BOE-A-2026-16010), art. 5.3: financiación con los Presupuestos Generales del Estado — [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-16010](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-16010)